

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

ESTATUTOS VIGENTES	PROPUESTA DE REFORMA	ACCIÓN	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS
CAPÍTULO PRIMERO DE LA SOCIEDAD	CAPÍTULO PRIMERO DE LA ASOCIACIÓN		
<p>ARTÍCULO 1°. PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD DE CARÁCTER CIENTÍFICO SIN FINES LUCRATIVOS QUE SE DENOMINARÁ SOCIEDAD MEXICANA DE FITOPATOLOGÍA, A.C.</p>	<p>ARTÍCULO 1°. LA DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES “SOCIEDAD MEXICANA DE FITOPATOLOGÍA” O SU ABREVIATURA SMF, QUE IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL O SU ABREVIATURA A.C.</p>	<p>Modificación</p>	
<p>ARTÍCULO 2°. LA SOCIEDAD TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA LOCALIDAD QUE SE DEFINA (EN TÉRMINOS DE LOGÍSTICA Y OPERATIVIDAD) FUNCIONAL Y ADECUADA PARA LA MESA DIRECTIVA EN TURNO, HASTA QUE CUENTE CON UN LOCAL PROPIO O BIEN UN CONVENIO A LARGO PLAZO CON ALGUNA INSTITUCIÓN QUE PERMITA SU UBICACIÓN.</p>	<p>ARTÍCULO 2°. SE ESTABLECE EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN EN EL KM 33.5 DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EDIFICIO DE CONACOFI, COLEGIO DE POSTGRADUADOS, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO.</p>	<p>Cambio</p>	
<p>ARTÍCULO 3°. LOS OBJETIVOS DE ESTA SOCIEDAD SON LOS SIGUIENTES: A).- PROMOVER EL DESARROLLO AGRÍCOLA NACIONAL MEDIANTE EL ESTUDIO CIENTÍFICO DE LAS ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS, ENCAUZADO ESTE ÚLTIMO HACIA ENFOQUES DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, LA SALUD HUMANA Y LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS. B).- REUNIR EN SU SENO A TODAS AQUELLAS PERSONAS CUYAS ACTIVIDADES GENERALES ESTÁN RELACIONADAS CON EL ESTUDIO O APLICACIÓN DE LA FITOPATOLOGÍA. C).- FOMENTAR ENTRE SUS ASOCIADOS EL ESPÍRITU DE LA INVESTIGACIÓN, APLICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROGRESO GENERAL DE LA FITOPATOLOGÍA EN MÉXICO.</p>	<p>ARTÍCULO 3°. LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN SON LOS SIGUIENTES: A).- CONTRIBUIR AL DESARROLLO AGRÍCOLA NACIONAL MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN COMITES, COMISIONES, PROGRAMAS, FOROS, ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA, ETC., NACIONALES O ESTATALES, DONDE LA ASOCIACIÓN SEA CONVOCADA PARA CONTRIBUIR CON EL EXPERTIZ DE SUS AGREMIADOS EN LA EMISIÓN DE OPINIONES, EVALUACIONES Y PROPUESTAS TÉCNICO-CIENTÍFICAS; Y EN LA PROMOCIÓN DEL ESTUDIO CIENTÍFICO DE LAS ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS CON ENFOQUES DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS AGROECOLÓGICOS, LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, LA SALUD HUMANA Y LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS.</p>	<p>Cambio</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

<p>G).- REALIZAR UN CONGRESO NACIONAL ANUAL QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN ENTRE ASOCIADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO-CIENTÍFICO Y ENTRE ASOCIADOS-DIRECTIVA DESDE LA ÓPTICA ADMINISTRATIVA Y DE LOGROS Y/O AVANCES DURANTE EL PERÍODO.</p> <p>D).- PROMOVERÁ LA FORMACIÓN DE HERBARIOS DE ESPECÍMENES DESECADOS, ASÍ COMO DE CULTIVOS VIVOS DE FITOPATÓGENOS.</p> <p>E).- PROMOVER LA FORMACIÓN DE UNA BASE DE DATOS FITOPATOLÓGICA (CLIMA, CULTIVOS, ENFERMEDADES, REGIONES, DISCIPLINAS) QUE SIRVA COMO FUENTE DE INFORMACIÓN A LOS MIEMBROS ASOCIADOS, ASÍ COMO UNA RED FITOPATOLÓGICA NACIONAL DE INFORMACIÓN QUE PERMITA EL FLUJO DE INFORMACIÓN RÁPIDA Y EXPEDITA ENTRE MIEMBROS Y USUARIOS DE LA INFORMACIÓN, MEDIANTE LAS DIFERENTES FORMAS DE EMISIÓN EXISTENTES (INTERNET, VECTOR, PERIÓDICOS, LOCALES, ETC.).</p> <p>F).- HOMOGENIZAR LA TERMINOLOGÍA Y/O VOCABULARIO FITOPATOLÓGICO NACIONAL.</p> <p>H).- ORGANIZAR Y ELABORAR LA INFORMACIÓN ESCRITA NECESARIA PARA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO FITOPATOLÓGICO NACIONAL E INTERNACIONAL, HACIA LOS DIFERENTES RECEPTORES INTERESADOS EN LA MATERIA.</p>	<p>B). - CONGREGAR DE MANERA LIBRE, SIN DISCRIMINACIÓN CIENTÍFICA, GÉNERO, ORIGEN GEOGRÁFICO, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, A TODAS AQUELLAS PERSONAS CUYAS ACTIVIDADES GENERALES ESTÉN RELACIONADAS CON EL ESTUDIO O APLICACIÓN DE LA FITOPATOLOGÍA.</p> <p>C).- FOMENTAR ENTRE SUS ASOCIADOS EL ESPÍRITU DE LA INVESTIGACIÓN, APLICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROGRESO CIENTÍFICO DE LA FITOPATOLOGÍA EN MÉXICO, PARA LO CUAL ORGANIZARÁ AL MENOS UN CONGRESO ANUAL (INTERNACIONAL/ANUAL) (PRESENCIAL, VIRTUAL O MIXTO) EN EL QUE SE REALIZARÁN CONFERENCIAS, SIMPOSIA, EXPOSICIONES DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, SUPLEMENTO DEL ÓRGANO DE DIFUSIÓN, CURSOS, RECORRIDOS DE CAMPO, MESAS DE DISCUSIÓN, ETC. DE CARÁCTER FITOPATOLÓGICO. ESTOS CONGRESOS PODRÁN REALIZARSE EN FORMA CONJUNTA CON OTRAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO BAJO POLÍTICAS CLARAS DE EQUIDAD Y RESPETO.</p> <p>G). - PROCURAR LA ESTANDARIZACIÓN DE LA TERMINOLOGÍA FITOPATOLÓGICA NACIONAL POR MEDIO DE SESIONES <i>AD HOC</i> DEL CONGRESO DE LA SMF Y LA RMF.</p> <p>E). - PROMOVER LA PUBLICACIÓN DE LA REVISTA MEXICANA DE FITOPATOLOGÍA (RMF) COMO EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SMF.</p> <p>F). - ESTABLECER Y MANTENER UN DOMINIO WEB Y REDES SOCIALES PARA QUE LA SMF</p>		
--	---	--	--

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>Y LA RMF DIFUNDAN INFORMACIÓN DIVERSA DE CARÁCTER FITOPATOLÓGICO. H).- GARANTIZAR JUNTO CON EL EDITOR EN JEFE Y CUERPO EDITORIAL, LA EDICIÓN DE LA RMF. Y OTROS PRODUCTOS EDITORIALES, QUE SE RIGE POR EL REGLAMENTO ESTABLECIDO.</p>		
	<p>ARTÍCULO 4°. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS LA ASOCIACIÓN PODRÁ: A.- PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS DE FINANCIAMIENTO, COLABORACIÓN O PROMOCIÓN NACIONALES O INTERNACIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE DIFUSIÓN. B.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS, ACUERDOS O PROYECTOS CON TODO TIPO DE AGRUPACIONES E INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS. C.- DESTINAR LOS RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS Y LA PUBLICACIÓN PERIÓDICA DE LA RMF. D.- ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. E.- ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS DIRECTA CON EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.</p>	<p>Nuevo.</p>	
	<p>ARTÍCULO 5°. LOS ASOCIADOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA ASOCIACIÓN, SE OBLIGAN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE: - - - - -</p>	<p>Nuevo</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>-----I.- LOS DERECHOS QUE ADQUIERAN EN LA ASOCIACIÓN;</p> <p>-----II.- LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA ASOCIACIÓN, Y</p> <p>-----III.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PROPIA ASOCIACIÓN Y A NO INVOCAR POR LO MISMO LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN LOS DERECHOS Y BIENES QUE HUBIESEN ADQUIRIDO.</p>		
	<p>ARTÍCULO 6°. LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE, TIENE OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. ----- -----</p>	<p>Nuevo</p>	
	<p>ARTÍCULO 7°. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ FORMADO POR:</p> <p>A.- LAS CUOTAS QUE APORTEN LOS ASOCIADOS, SEAN ESTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.</p> <p>B.- LOS RECURSOS QUE FUERAN GANADOS A TRAVÉS DE CONVOCATORIAS CON LAS DISTINTAS FUENTES FINANCIADORAS.</p> <p>C.- LOS DONATIVOS DE TODA CLASE, EN EFECTIVO O ESPECIE, QUE LE FUEREN HECHOS POR PARTICULARES, INSTITUCIONES OFICIALES O PRIVADAS O CUALQUIER EMPRESA.</p>	<p>Nuevo</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	D.- LAS CONCESIONES QUE SE LE OTORGUEN. E.- LOS SUBSIDIOS QUE RECIBIERE. F. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA. G. LAS PUBLICACIONES QUE APOYE LA SMF EN CONJUNTO CON LA RMF.		
	ARTÍCULO 8°. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN QUEDARÁ AFECTADO EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, POR LO QUE NINGÚN ASOCIADO O EXTRAÑO A LA MISMA, PODRÁ PRETENDER DERECHOS SOBRE EL MISMO.	Nuevo	
	ARTÍCULO 9°. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ ADMINISTRADO POR LA MESA DIRECTIVA Y SE REGIRÁ A LA NORMATIVA FISCAL Y POR LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA, LA CUAL SANSIONARÁ Y APROBARÁ EL EJERCICIO FISCAL ANUAL, RESERVÁNDOSE ÉSTA EL DERECHO PARA DEMANDAR O INVESTIGAR EJERCICIOS FINANCIEROS INDEBIDOS.	Nuevo	
CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS	CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS (AS)		
Artículo 4 °. EL NÚMERO DE SOCIOS SERÁ INDEFINIDO, PUDIENDO SERLO AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS EN LA FITOPATOLOGÍA Y EN LA PROMOCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES FITOPATOLÓGICAS, SE RECONOCERÁN ENTRE LOS MIEMBROS LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: A).- SOCIOS FUNDADORES: LAS PERSONAS QUE SE INSCRIBAN HASTA LA SESIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD. B).- SOCIOS NUMERARIOS: LAS PERSONAS QUE SE ADHIERAN A ESTA SOCIEDAD DESPÚES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MISMA,	Artículo 10 °. EL NÚMERO DE ASOCIADOS (AS) SERÁ POR LO MENOS DE DOS PERSONAS.	Modificación de ART.4°.	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

<p>TENIENDO COMO REQUISITO EL HACER SU SOLICITUD POR ESCRITO Y SER ÉSTA ACEPTADA EN SESIÓN ORDINARIA.</p> <p>C).- SOCIOS HONORARIOS: AQUELLAS PERSONAS QUE POR SU CATEGORÍA CIENTÍFICA E INTERÉS EN LOS TRABAJOS DE LA SOCIEDAD SEAN PROPUESTOS COMO TALES POR UN NÚMERO DE 3 SOCIOS FUNDADORES O NUMERARIOS Y ACEPTADOS POR MAYORÍA EN SESIÓN ORDINARIA.</p> <p>D).- SOCIOS BENEFACTORES: LAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE POR SU APORTACIÓN ECONÓMICA, DONACIÓN DE BIBLIOTECAS, COLECCIONES, ETC. CONTRIBUYAN AL PROGRESO DE LA SOCIEDAD.</p>			
	<p>Artículo 11°. SE RECONOCEN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LAS SIGUIENTES CATEGORIAS:</p> <p>A.- ASOCIADO (A). B.- AFILIADO (A). C.- ASOCIADO (A) HONORARIO (A).</p>	<p>Modificación de ART.4°.</p>	
	<p>Artículo 12 °. PARA ADQUIRIR EL CARÁCTER DE ASOCIADO (A) LA PERSONA INTERESADA DEBERÁ:</p> <p>A.- TENER AL MENOS UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO AFILIADO(A) EN LA ASOCIACIÓN.</p> <p>B.- ENVIAR POR ESCRITO UNA SOLICITUD QUE ESTÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA ASOCIACIÓN A LA MESA DIRECTIVA.</p> <p>C.- LOS MIEMBROS INTERNACIONALES DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA RMF SERÁN RECONOCIDOS COMO ASOCIADOS(AS) PARA PODER CUMPLIR CON ESTA FUNCIÓN.</p> <p>D.- EN LA INMEDIATA SIGUIENTE ASAMBLEA GENERAL, EL (LA) PRESIDENTE(A) DE LA</p>	<p>Modificación de ART.4°.</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	MESA DIRECTIVA PROPONDRÁ EL INGRESO DEL NUEVO ASOCIADO(A), Y SI LA ASAMBLEA POR MAYORÍA ACEPTA SU ADMISIÓN, EL INTERESADO(A) ADQUIRIRÁ EL CARÁCTER DE ASOCIADO(A).		
CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS	CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS		
<p>Artículo 5°. SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:</p> <p>A).- ASISTIR A LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y OTROS EVENTOS DE LA SOCIEDAD.</p> <p>B).- PRORCIONAR LA COLABORACIÓN QUE SE LES SOLICITE YA SEA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS CIENTÍFICOS, CONFERENCIAS, DEMOSTRACIONES, ETC., O FORMANDO PARTE DE LAS COMISIONES QUE LES CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL O EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.</p> <p>C).- CUBRIR UNA CUOTA ANUAL; LOS ESTUDIANTES QUE LO SOLICITEN TENDRÁN UNA CUOTA ESPECIAL ANUAL. LAS CUOTAS LAS FIJARÁN LA ASAMBLEA GENERAL Y DEBERÁN SER CUBIERTAS EN LA FORMA QUE LO SUGIERA EL TESORERO.</p> <p>D).- LOS INCISOS ANTERIORES DE ESTE ARTÍCULO NO SON EFECTIVOS PARA LOS SOCIOS HONORARIOS NI BENEFACTORES.</p>			
<p>Artículo 6°. DERECHOS DE LOS SOCIOS:</p> <p>A).- LOS SOCIOS FUNDADORES Y NUMERARIOS TENDRÁN VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LOS SOCIOS.</p>	<p>Artículo 13 °. SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS (AS):</p> <p>A.- ASISTIR A LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y OTROS EVENTOS DE LA ASOCIACIÓN.</p>	Modificación Art. 6°.	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

<p>B).- PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS QUE LA SOCIEDAD ORGANICE. HONORARIOS Y BENEFACTORES, TENDRÁN VOZ, PERO NO VOTO.</p> <p>C).- RECIBIR LAS PUBLICACIONES DE LA SOCIEDAD.</p> <p>E).- LOS SOCIOS FUNDADORES Y NUMERARIOS TIENEN DERECHO A VOTAR Y SER VOTADOS PARA CARGOS DE LA DIRECTIVA Y EVENTOS ESPECIALES.</p> <p>D).- SOLICITAR INFORMACIÓN Y AYUDA EN PROBLEMAS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.</p>	<p>B.- SER ELECTOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS DENTRO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.</p> <p>C.- PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS QUE LA ASOCIACIÓN ORGANICE.</p> <p>D.- ACCEDER LAS PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN EN FORMATO DIGITAL POR MEDIO DE SISTEMAS DIGITALES QUE PERMITAN OTORGAR BENEFICIOS EXCLUSIVOS A LOS ASOCIADOS. EL EMPLEO DE PLATAFORMAS WEB Y APPS SE DEBERAN HABILITAR PARA ESTE FIN.</p> <p>E.- RECIBIR CONSTANCIAS POR SU MEMBRESIA Y PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y OTRAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA ASOCIACIÓN Y RECIBIR ASISTENCIA REFERENTE A LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, SOLICITAR INFORMACIÓN Y APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DIVULGATIVAS Y TÉCNICAS QUE ESTEN DENTRO DEL ÁMBITO DIRECTAMENTE RELACIONADAS.</p>		
	<p>Artículo 14°. SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS (AS):</p> <p>A.- PROPORCIONAR LA COLABORACIÓN HONORÍFICA QUE SE LES SOLICITE, YA SEA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS CIENTÍFICOS, CONFERENCIAS, DEMOSTRACIONES, INSTRUCTOR DE CURSOS, ETC., O FORMANDO PARTE DE LAS COMISIONES QUE LES CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL O MESA DIRECTIVA ESTIPULANDO POR ESCRITO Y DE FORMA TRANSPARENTE Y EQUITATIVA EL BENEFICIO PARA LA SMF. LA SMF EXTENDERÁ UNA CONSTANCIA ESCRITA POR LA ACTIVIDAD REALIZADA.</p>	<p>Modificación Art. 5</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	B.- CUBRIR UNA CUOTA DE MEMBRESÍA QUE SE ESTABLECERÁ EN LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES C.- ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES.		
Artículo 7°. EL COMITÉ DIRECTIVO, CON LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL SE RESERVA EL DERECHO DE SUPRIMIR LA CATEGORÍA DE SOCIOS A PERSONAS QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO.	Artículo 15°. SON CAUSAS DE EXPULSIÓN DE UN ASOCIADO (A) LAS SIGUIENTES: A.- NO CUBRIR SU CUOTA ANUAL Y QUE SE NIEGUE A REGULAR SU ESTATUS ANTE REITERADAS INVITACIONES POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN. B.- DEJAR DE ASISITIR A LAS ASAMBLEAS ANUALES EN AL MENOS DOS OCASIONES CONTINUAS SIN JUSTIFICACIÓN MÉDICA, LABORAL U OTRA QUE LA MESA DIRECTIVA CONSIDERE. C.- REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD EN PREJUICIO DE LA ASOCIACIÓN Y QUE LA ASAMBLEA VALORE Y DICTAMINE COMO TAL. PODRÁN SER VALORADAS PARA SANCIÓN LAS SIGUIENTES: INDEBIDO USO DE RECURSOS FINANCIEROS, INMUEBLES, NO ACATAR ACUERDOS DE ASAMBLEA, CREAR UNA ORGANIZACIÓN CIENTÍFICA ANÁLOGA Y CON MISMOS OBJETIVOS, PROMOVER GESTIÓN DE RECURSOS O EVENTOS A NOMBRE DE LA SMF SIN CONOCIMIENTO DE ESTA, ETC.	Modificación Art. 7°	
	Artículo 16°. PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN DE UN ASOCIADO(A): A.- EN CASO QUE ASOCIADOS(AS) OBJETEN LA PERTENENCIA DE UN ASOCIADO(A) SOBRE LA BASE EXCLUSIVA DE VALORES ÉTICOS POR PRÁCTICA PROFESIONAL O CIENTÍFICO EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN O DE SUS ACTIVIDADES FITOPATOLOGICAS EN EL	Nuevo	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>ÁMBITO PÚBLICO, LABORAL O PARTICULAR, ÉSTE DEBERÁ ENVIAR POR ESCRITO LAS RAZONES A LA MESA DIRECTIVA PARA SU SANCIÓN Y DICTÁMEN ANTE ASAMBLEA. LA MESA DIRECTIVA DEBE POSEER LA SOLICITUD AL MENOS TRES MESES PREVIOS A LA ASAMBLEA GENERAL CON EL FIN DE OBTENER DEL ASOCIADO (A) CUESTIONADO LA CORRESPONDIENTE DEFENSA POR ESCRITO. LA MESA DIRECTIVA ES RESPONSABLE DE LLEVAR EL CASO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL CON OBJETIVIDAD UNA VEZ QUE SE TENGA LOS ELEMENTOS SUSTANCIALES DE LOS IMPLICADOS. EN ESTA ETAPA SE GUARDARÁ LA ABSOLUTA DISCRECIÓN. SI LA MESA DIRECTIVA O ALGUNO DE SUS MIEMBROS TIENE CONFLICTO DE INTERÉS DEBE INFORMARLO Y MANTENERSE AL MARGE DEL PROCESO.</p> <p>B. LA MESA DIRECTIVA ES LA UNICA FACULTADA PARA LA SANCIÓN O EXPULSIÓN DE UN ASOCIADO(A) CON BASE EN EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA.</p>		
	<p>CAPÍTULO CUARTO DE LOS AFILIADOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES</p>		
	<p>Artículo 17°. SON AFILIADOS (AS) LAS PERSONAS QUE POR CONVENIENCIA PAGAN SU MEBRESÍA CORRESPONDIENTE Y PUEDEN O NO PARTICIPAR COMO PONENTES DE TRABAJOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS. NO TIENEN DERECHO A VOTAR NI FORMAN PARTE DE LA ASOCIACIÓN. ESTA MODALIDAD APLICA A ESTUDIANTES, TECNICOS, PROFESIONALES DE OTRAS DISCIPLINAS, O FITOPATÓLOGOS QUE ASÍ CONVenga A SUS INTERÉSES</p>	<p>Nuevo</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	Artículo 18°. SON REQUISITOS PARA SER AFILIADO LOS SIGUIENTES: A. PAGAR MEMBRESÍA ANUAL Y OBSERVAR LOS VALORES DE LA SMF.	Nuevo	
	Artículo 19°. SON DERECHOS DE LOS AFILIADOS: A.- OBTENER UN DESCUENTO EN EL CONGRESO ANUAL, EVENTOS CONCURRENTES Y CURSOS QUE SE OFREZCAN ATRAVÉS DE LA SMF. B.- SOLICITAR SU CAMBIO A ASOCIADO (A) SI ASÍ CONVIENE A SUS INTERÉS.	Nuevo	
	Artículo 20°. SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS. A.- PAGAR LA CUOTA ANUAL B.- EN CASO DE SOMETER UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL CONGRESO ANUAL PRESENTARLO EN LA MODALIDAD ORAL O POSTER, SEGÚN SE LE INDIQUE.	Nuevo	
	Artículo 21°. UNA PERSONA PUEDE PERDER EL CARÁCTER DE AFILIADO CUANDO: A.- DEJA DE PAGAR UNA CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA. B.- NO PRESENTAR SU TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ENVIADO AL CONGRESO ANUAL.	Nuevo	
	CAPÍTULO QUINTO DE LOS ASOCIADOS (AS) HONORARIOS (AS), REQUISITOS, NOMINACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES		
	Artículo 22°. ES ASOCIADO (A) HONORARIO (A) AQUELLA PERSONA QUE LA SMF LE OTORGA UN RECONOCIMIENTO PÚBLICO.	Nuevo	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>Artículo 23°. LOS REQUISITOS PARA LA NOMINACIÓN DE LOS (AS) ASOCIADOS (AS) HONORARIOS (AS) QUE DEBERÁN CUMPLIR SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>A.-SUS APORTES CIENTÍFICOS FITOPATOLÓGICOS INDISCUTIBLES Y SOPORTADOS CON CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD RECONOCIDOS COMO VÁLIDOS POR LA SOCIEDAD,</p> <p>B.- POR SUS APORTES AL DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN COMO MIEMBRO DE MESA DIRECTIVA(S), Y ORGANIZADOR DE EVENTO(S) CIENTÍFICOS.</p> <p>C-. EL CANDIDATO DEBE SER MAYOR DE 60 AÑOS, HABER SIDO ASOCIADO (A) AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS Y ESTAR ACTIVO CIENTÍFICA Y/O ACADÉMICAMENTE AL MOMENTO DE SU NOMINACIÓN.</p>	Nuevo	
	<p>Artículo 24°. LA NOMINACIÓN DEL ASOCIADO (A) HONORARIO(A) DEBERÁ SER PROPUESTO (A) POR ESCRITO, SEGUN FORMATO GENERAL DE LA SMF, POR TRES ASOCIADOS Y ACEPTADOS POR MAYORÍA EN SESIÓN PLENARIA GENERAL.</p>	Nuevo	
	<p>Artículo 25°. LOS ASOCIADOS (AS) HONORARIOS (AS) TENDRÁN COMO BENEFICIOS:</p> <p>1. EXONERACIÓN DEL PAGO DE MEMBRESÍA ANUAL.</p> <p>4. RECIBIR UNA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO FIRMADA POR LA (EL) PRESIDENTE (A) Y SECRETARIA(O) DE LA MESA DIRECTIVA VIGENTE.</p>	Nuevo	
	<p>Artículo 26°. EL ASOCIADO (A) HONORARIO (A) TENDRÁ COMO OBLIGACIONES:</p>	Nuevo	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<ol style="list-style-type: none"> 1. CONTINUAR APOYANDO EN EL DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN; 2. PARTICIPAR EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ASOCIACIÓN; 3. 3. PROPONER ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN, 4. PAGAR LA INSCRIPCION A CONGRESOS Y EVENTOS VINCULANTES CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. 		
	<p>Artículo 27°. EL ASOCIADO (A) HONORARIO (A) PODRÁ PERDER SU AFILIACIÓN CUANDO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TRASGREDA LOS VALORES DE LA ASOCIACIÓN A JUICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL. 2. POR VOLUNTAD PROPIA DECIDA DECLINAR SU CONTINUIDAD. 	Nuevo	
	<p>CAPÍTULO SEXTO DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN</p>		
	<p>Artículo 28°. LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ RESPECTIVAMENTE A CARGO DE:</p> <p>A.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS (AS).</p> <p>B.- LA MESA DIRECTIVA.</p>	Nuevo	
	<p>CAPITULO SÉPTIMO DE LAS ASAMBLEAS</p>		
	<p>Artículo 29°. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN Y LA CONSTITUYEN TODOS LOS ASOCIADOS QUE CONCURRAN EN ELLA, SIENDO SU RÉGIMEN EL SIGUIENTE:</p> <p>I.- ORDINARIAS</p>	Nuevo	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>A. SERÁN ORDINARIAS LAS QUE SE OCUPEN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: UNO. NOMBRAMIENTO Y REVOCACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA. DOS. ADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS. TRES. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LAS CUOTAS DE LOS ASOCIADOS(AS) Y AFILIADOS(AS) ASÍ COMO FORMA DE PAGO. CUATRO. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA MESA DIRECTIVA.</p> <p>B. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CELEBRARÁN UNA VEZ AL AÑO AL SENO DEL CONGRESO ANUAL, EN FORMATO PRESENCIAL O VIRTUAL SI LAS MODALIDAD DEL CONGRESO TIENE ESTE ATRIBUTO.</p> <p>II.- SERÁN EXTRAORDINARIAS</p> <p>A.- LAS QUE TENGAN POR OBJETO TRATAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: UNO. - MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN. DOS. - ACORDAR LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DECIDIR TODO LO RELATIVO A SU LIQUIDACIÓN. TRES. - CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE A JUICIO DE LA MESA DIRECTIVA REQUIERA PRONTA SOLUCIÓN.</p> <p>III.- SE CELEBRARÁN EN EL LUGAR DONDE ACUERDE LA MESA DIRECTIVA. EN CASO DE ALGUNA CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN DONDE FUERE IMPOSIBLE REUNIRSE PRESENCIALMENTE, SE PODRÁ CELEBRAR POR VIDEOCONFERENCIA O ALGUN OTRO MEDIO ELECTRÓNICO, DEBIENDO EN ESE CASO ESTABLECERSE EN LA CONVOCATORIA.</p>		
--	--	--	--

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>IV.- SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y A FALTA DEL PRESIDENTE POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA MESA DIRECTIVA CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A SU CELEBRACIÓN, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE GARANTICE LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE ASOCIADO (A):</p> <p>A.- LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA CON EXPRESIÓN DE LA FECHA, HORA, LUGAR Y MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL O MIXTA EN QUE DEBA CELEBRARSE LA ASAMBLEA.</p> <p>B.- NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA SI AL MOMENTO DE CELEBRAR LA ASAMBLEA, ESTÁN PRESENTES, EN FORMA DEMOSTRABLE, LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS.</p> <p>C.- PARA TAL EFECTO TODOS LOS ASOCIADOS QUE CAMBIEN DE CORREO ELECTRÓNICO DEBERÁN NOTIFICARLO INMEDIATAMENTE A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN, POR ESCRITO DEBIENDO RECABAR EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.</p> <p>D.- SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EN DICHA ASAMBLEA LA PERSONA QUE DESIGNE EL PRESIDENTE A FIN DE DETERMINAR SI LA ASAMBLEA PUEDE INSTALARSE LEGALMENTE, EL PRESIDENTE DE LA MISMA DESIGNARÁ A DOS DE LOS PRESENTES COMO ESCRUTADORES.</p> <p>E.- PARA QUE SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA Y PARA QUE SUS RESOLUCIONES</p>		
--	--	--	--

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>SEAN VÁLIDAS, SERÁ NECESARIO QUE TANTO A LA ASAMBLEA ORDINARIA COMO EXTRAORDINARIA CONCURRA POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS.</p> <p>F.- SI LA ASAMBLEA NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, AMPLIAMENTE DIFUNDIDA POR MEDIOS VERIFICABLES Y COMPROBABLES POR LO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN CON EXPRESIÓN DE DICHA CIRCUNSTANCIA Y LA ASAMBLEA SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE REUNIDA TRATÁNDOSE DE ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ASOCIADOS ASISTENTE. LA MESA DIRECTIVA DEBE ASEGURAR PRESERVAR LOS MEDIOS VERIFICABLES TANTO DE LA DIFUSIÓN COMO DE LA ASISTENCIA, SEA POR MEDIOS VIRTUALES O FÍSICOS.</p> <p>G.- LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ASAMBLEA CELEBRADA A VIRTUD DE PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁN OBLIGATORIOS AÚN PARA LOS AUSENTES.</p> <p>H.- CADA ASOCIADO (A) GOZARÁ DE VOZ Y DE UN VOTO POR CADA PUNTO SUJETO A VOTACIÓN EN CADA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS (AS) PRESENTES. LAS VOTACIONES SERÁN NOMINALES Y SUS DECISIONES SERÁN FIRMES.</p> <p>I.- LOS ASOCIADOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR PERSONALMENTE A</p>		
--	---	--	--

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>LAS ASAMBLEAS LEGALMENTE CONVOCADAS.</p> <p>J.- DE TODA ASAMBLEA SE LEVANTARÁ ACTA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA REUNIÓN, DESARROLLO DE LA MISMA Y ACUERDOS QUE SE TOMARON. DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MISMA EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS UNA VEZ REALIZADA LA ASAMBLEA. SE DEJARÁ AGREGADO AL APÉNDICE RELATIVO LA RELACIÓN DE ASOCIADOS QUE ASISTIERON, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS COMPROBABLES Y VERIFICABLES QUE JUSTIFIQUEN QUE LA ASAMBLEA SE REALIZÓ CONFORME LO ESTABLECEN LOS ESTATUTOS. EN EL ACTA SE INTEGRARÁ EL INFORME FINANCIERO EL CUAL CONTENDRÁ EL LISTADO DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN Y LOS SALDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS.</p> <p>K. EN CASO DE QUE LA ASAMBLEA SE CELEBRE POR VIDEOCONFERENCIA O ALGÚN OTRO MEDIO ELECTRÓNICO, EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES DEBERÁN ELABORAR EL ACTA CORRESPONDIENTE Y FIRMALA Y DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA MISMA EL CHAT DE LA ASAMBLEA.</p>		
--	--	--	--

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD	CAPÍTULO OCTAVO DE LA MESA DIRECTIVA		
<p>Artículo 8°. LA SOCIEDAD MEXICANA DE FITOPATOLOGÍA SERÁ REGIDA POR EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS SOCIOS EN UNA ASAMBLEA GENERAL Y EL COMITÉ DIRECTIVO.</p>	<p>Artículo 30°. LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA MESA DIRECTIVA LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA POR UN(A) PRESIDENTE(A), UN(A) VICEPRESIDENTE(A), UN(A) SECRETARIO(A) Y UN(A) TESORERO(A) Y NINGUNO DE ELLOS(AS) RECIBIRÁ RENUMERACIÓN ECONÓMICA ALGUNA. EL PERÍODO EN FUNCIONES SERÁ DE DOS AÑOS NATURALES Y HASTA QUE SE TENGA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA. EN CASO DE QUE AL FINALIZAR EL PERIODO NO SE HAYA ELEGIDO UNA NUEVA MESA DIRECTIVA POR CAUSAS DEBIDAMENTE DEMOSTRABLES Y ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA, CONTINUARÁ EN SU CARGO LA MESA ANTERIOR</p>	<p>Modificación Art. 8, 9, 10, 11 y 12.</p>	
<p>Artículo 9°. LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS CONSTITUYE LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA AGRUPACIÓN Y SUS RESOLUCIONES SE HARÁN CUMPLIR POR MEDIO DEL COMITÉ DIRECTIVO A TRAVÉS DE LA PERSONA O COMISIÓN QUE SE DESIGNE</p>			
<p>Artículo 10°. LAS RESOLUCIONES SOLAMENTE PODRÁN SER SOPORTADAS POR EL 50%+1 DE LOS VOTOS DE LOS MIEMBROS ACTUALIZADOS EN SUS DEBERES CON LA SOCIEDAD, PUDIENDO REALIZAR EL VOTO EN AUSENCIA, MEDIANTE UN PDER OTORGADO A OTRO SOCIO.</p>			
<p>Artículo 11°. SE REALIZARÁ UNA REUNIÓN GENERAL ANUAL DONDE EL COMITÉ DIRECTIVO INFORMARÁ SOBRE LOS AVANCES Y LOGROS DURANTE EL PERÍODO A LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS SOBRE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA REUNIÓN ANTERIOR, DURANTE LA SEGUNDA REUNIÓN ANUAL DE CADA COMITÉ DIRECTIVO SE ELIGIRÁ AL PRÓXIMO VICEPRESIDENTE Y TOMARÁ POSESIÓN EL PRESIDENTE ELECTO. BAJO CIRCUSTANCIAS Y AGENDAS ESPECIALES SE PODRÁ CITAR A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS QUE DEPENDERÁN DE LA</p>			

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

<p>URGENCIA DEL CASO A TRATAR Y PODRÁN SER REQUERIDAS POR CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS O GRUPOS DE ESTOS, SIENDO OBLIGACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO REALIZAR EL CITATORIO.</p>			
	<p>Artículo 31 °. LA ASAMBLEA GENERAL ELEGIRÁ MEDIANTE VOTACIÓN AL(A) PRESIDENTE(A) DE LA MESA DIRECTIVA EL CUAL ESTA OBLIGADO A PRESENTAR UN PLAN DE TRABAJO GENERAL POR ESCRITO ANTE LA ASAMBLEA y TOMARÁ SU CARGO COMO VICEPRESIDENTE HASTA EL FINAL DEL PERIODO DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES.</p>	<p>Nuevo</p>	
<p>Artículo 12°. DEL COMITÉ DIRECTIVO: A).- ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, VOCALES, UN EDITOR EN JEFE, NINGUNO DE ELLOS RECIBIRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA. B).- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DURARÁN EN FUNCIONES 2 AÑOS. C).- LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE SE HARÁ POR VOTACIÓN DE LOS SOCIOS Y TOMARÁ EL CARGO EN LA SEGUNDA REUNIÓN ANULA ORGANIZADA POR EL COMITÉ DIRECTIVO SALIENTE, EN TANTO FORMARÁ PARTE DE LA MISMA COMO VICEPRESIDENTE. D).- LA PERSONA QUE FUERA ELECTA COMO PRESIDENTE DESIGNARÁ AL SECRETARIO, TESORERO Y EDITOR EN JEFE; ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS ESPECIALES DISEÑADOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SMF DURANTE SU GESTIÓN</p>	<p>Artículo 32°. EL (LA) PRESIDENTE(A) DEBERÁ DESIGNAR AL SECRETARIO(A) Y TESORERO(A).</p>	<p>Modificación Art. 12°.</p>	
	<p>Artículo 33°. LA MESA DIRECTIVA ELECTA ENTRARÁ EN FUNCIONES A PARTIR DEL 1°.</p>	<p>Modificación al Art. 11</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO CON UNA DURACIÓN DE DOS AÑOS Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL SEGUNDO AÑO. LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CON LA MESA DIRECTIVA ELECTA DEBERÁ ESTAR FINALIZADA O EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA</p>		
<p>Artículo 13°. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO: A).- EL PRESIDENTE COORDINARÁ LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, PRESIDIRÁ LAS SESIONES, REPRESENTARÁ OFICIALMENTE A LA SOCIEDAD Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. B).- EL SECRETARIO AUXILIARÁ AL PRESIDENTE EN TODAS LAS ACTIVIDADES ANTERIORES Y LE SUPLIRÁ EN SU AUSENCIA, LLEVARÁ LA CORRESPONDENCIA ASÍ COMO EL REGISTRO DE LOS ACUERDOS DE LOS ACTOS OFICIALES DE LA ASOCIACIÓN Y SUS COMISIONES, Y CONSERVARÁ LOS ARCHIVOS, INFORMARÁ EN CADA SESIÓN DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LAS DIVERSAS COMISIONES. C).- EL TESORERO RECAUDARÁ LAS CUOTAS DE LOS SOCIOS, LLEVARÁ LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y MANEJARÁ SUS FONDOS, PREVIA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE. RENDIRÁ INFORME DEL ESTADO DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD AL TERMINAR CADA AÑO O EN CUALQUIER MOMENTO A SOLICITUD DE LOS SOCIOS. D).- EL EDITOR EN JEFE RESPONSABLE DE TODA LA INFORMACIÓN ESCRITA LIBERADA BAJO EL ESQUEMA SMF, TENIENDO</p>	<p>Artículo 34°. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA: A.- EL (LA) PRESIDENTE(A) COORDINARÁ LAS ACTIVIDADES DE LA SMF, PRESIDIRÁ LAS SESIONES, REPRESENTARÁ OFICIALMENTE A LA SOCIEDAD Y SERÁ EL (LA) RESPONSABLE DIRECTO(A) DE LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. ES SU OBLIGACIÓN ENTREGAR ARCHIVO, CORRESPONDENCIA Y LAS ACTAS NOTARIADAS Y AUDITORÍA DE SU GESTIÓN AL PRÓXIMO PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA AL MOMENTO DE DEJAR LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES. ADEMÁS DE ACLARAR LO PERTINENTE A LA NUEVA MESA DIRECTIVA B.- EL(LA) SECRETARIO(A) AUXILIARÁ AL(A) PRESIDENTE(A) EN TODAS LAS ACTIVIDADES ANTERIORES Y LE SUPLIRÁ EN SU AUSENCIA, LLEVARÁ LA CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LOS ACUERDOS DE LOS ACTOS OFICIALES DE LA ASOCIACIÓN Y SUS COMISIONES, Y CONSERVARÁ LOS ARCHIVOS, INFORMARÁ EN CADA SESIÓN DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LAS DIVERSAS COMISIONES. C.- EL(A) TESORERO(A) RECAUDARÁ LAS CUOTAS DE LOS ASOCIADO (A)S, LLEVARÁ</p>	<p>Modificación Art. 13</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

<p>FACULTADES PARA ELEGIR A SUS COLABORADORES INMEDIANTOS. E).- LOS VOCALES LLEVARÁN A CABO LAS COMISIONES QUE LES ASIGNE EL PRESIDENTE. F).- LOS DELEGADOS FORÁNEOS E INSTITUCIONALES REPRESENTARÁN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD EN LA REGIÓN O INSTITUCIÓN QUE REPRESENTEN. G).- EN CASO DE RENUNCIA O RENUENCIA DE UNO DE LOS INTEGRATES DE LA DIRECTIVA, EL PRESIENTE TIENE FACULTADES PARA ELEGIR UN SUPLENTE DEBIENDO NOTIFICAR EL NOMBRAMIENTO POR ESCRITO A TODOS LOS SOCIOS.</p>	<p>LA CONTABILIDAD Y REALIZARÁ LAS DECLARACIONES A PRESENTARSE ANTE EL SAT DE LA SMF Y MANEJARÁ SUS FONDOS, PREVIA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE. RENDIRÁ INFORME DEL ESTADO DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AL TERMINAR CADA AÑO, EN LA ASAMBLEA GENERAL, O EN CUALQUIER MOMENTO A SOLICITUD DE LOS ASOCIADOS (AS). D.- EN CASO DE RENUNCIA O RENUENCIA DE UNO DE LOS INTEGRATES DE LA DIRECTIVA, EL (LA) PRESIDENTE (A) TIENE FACULTADES PARA ELEGIR UN SUPLENTE DEBIENDO NOTIFICAR EL NOMBRAMIENTO POR ESCRITO A TODOS LOS ASOCIADOS (AS) Y REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA ANTE EL NOTARIO.</p>		
<p>Artículo 14°. DEL NOMBRAMIENTO DEL VICEPRESIDENTE: A).- SERÁ NOMBRADO AL MOMENTO QUE LA MESA DIRECTIVA QUE LO ANTECEDE TOME POSESIÓN QUEDANDO COMO VICEPRESIDENTE DE ÉSTA, PUDIENDO OCUPAR ALGÚN OTRO PUESTO DENTRO DE CUALQUIER COMITÉ DE LA MISMA.</p>			
<p>Artículo 15°. DE LOS REQUISITOS PARA LA VICEPRESIDENCIA: A).- EL CANDIDATO A LA VICEPRESIDENCIA DEBERÁ SER MEXICANO. B).- DEBERÁ TENER DOCTORADO Y EN FITOPATOLOGÍA. C).- DEBERÁ HABER SIDO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD POR LO MENOS DURANTE TRES AÑOS Y DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE DE SUS PAGOS, INCLUYENDO EL CORRESPONDIENTE AL AÑO EN QUE SE REALIZA LA ELECCIÓN.</p>	<p>Artículo 35°. DE LOS REQUISITOS PARA LA VICEPRESIDENCIA: A.- EL (LA) CANDIDATO(A) A LA VICEPRESIDENCIA DEBERÁ SER MEXICANO(A). B.- DEBERÁ TENER DOCTORADO Y TRAYECTORIA EN FITOPATOLOGÍA. C.- DEBERÁ HABER SIDO ASOCIADO (A) DE LA SMF POR LO MENOS DURANTE TRES AÑOS Y DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE DE SUS PAGOS, INCLUYENDO EL</p>	<p>Modificación Art. 15°.</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

<p>D).-DEBERÁ HABER ASISTIDO O PARTICIPADO EN POR LO MENOS TRES CONGRESOS NACIONALES, AUNQUE NO NECESARIAMENTE CONTINUOS (AUNQUE NO HAYA SIDO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD).</p> <p>E).- DEBERÁ CONTAR CON EL APOYO DE LA UNIVERSIDAD, INSTITUCIÓN, COMPAÑÍA O EMPRESA DONDE LABORA, MEDIANTE UN COMUNICADO ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ PRESENTAR DURANTE LA SESIÓN PLENARIA.</p>	<p>CORRESPONDIENTE AL AÑO EN QUE SE REALIZA LA ELECCIÓN.</p> <p>D.-DEBERÁ HABER ASISTIDO Y PARTICIPADO PRESENTANDO TRABAJOS EN MODALIDAD ORAL O POSTER EN POR LO MENOS TRES CONGRESOS NACIONALES, AUNQUE NO NECESARIAMENTE CONTINUOS.</p> <p>E.- DEBERÁ CONTAR CON EL APOYO MORAL, LOGÍSTICO Y/O FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD, INSTITUCIÓN, COMPAÑÍA O EMPRESA DONDE LABORA, MEDIANTE UN COMUNICADO ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ PRESENTAR DURANTE LA ASAMBLEA GENERAL.</p>		
<p>Artículo 16°. DE LA CANDIDATURA:</p> <p>A).- EL CURRÍCULUM VITAE DE LOS CANDIDATOS SERÁ EXPUESTO A TRAVÉS DEL VECTOR, INICIANDO UN AÑO ANTES Y EL CIERRE DE LAS INSCRIPCIONES SERÁ TRES MESES ANTES DE LA VOTACIÓN, LA CUAL CULMINARÁ EN LA SESIÓN PLENARIA.</p>	<p>Artículo 36°. DE LA CANDIDATURA:</p> <p>EL CURRÍCULUM VITAE Y EL PROGRAMA DE TRABAJO GENERAL DE TRABAJO EN FORMATO LIBRE DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS) SERÁ EXPUESTO A TRAVÉS DE LA PAGINA DE LA SMF, INICIANDO UN AÑO ANTES Y EL CIERRE DE LAS INSCRIPCIONES SERÁ TRES MESES ANTES DE LA VOTACIÓN, LA CUAL CULMINARÁ EN LA ASAMBLEA GENERAL.</p>	<p>Modificación Art. 16°.</p>	
<p>Artículo 17°. DE LAS VOTACIONES:</p> <p>A).- LA VOTACIÓN SERÁ PERSONALIZADA EN SOBRE CERRADO PARA LOS MIEMBROS QUE ASISTAN A LA SESIÓN PLENARIA.</p> <p>B).- EL DERECHO A VOTAR LO TIENE SOLO LAS PERSONAS QUE TENGAN TRES AÑOS DE MEMBRESÍA, AUNQUE NO NECESARIAMENTE CONTINUA. DICHAS PERSONAS DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE DE SUS PAGOS HASTA POR LO MENOS EL AÑO ANTERIOR A LA VOTACIÓN.</p>	<p>Artículo 37°. DE LAS VOTACIONES:</p> <p>A.- LA VOTACIÓN SERÁ PERSONALIZADA PARA LOS ASOCIADOS (AS) ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL. EN CASO DE SER NECESARIO, LA VOTACIÓN SE PODRÁ REALIZAR VÍA MEDIOS ELECTRÓNICOS (PLATAFORMAS ON LINE, FORMULARIOS ELECTRÓNICOS O CORREO ELECTRÓNICO).</p> <p>B.- LA VOTACIÓN CULMINARÁ EN LA ASAMBLEA GENERAL. LOS VOTANTES ENTREGARÁN EN SOBRE CERRADO SU VOTACIÓN; LOS SOBRES DEBERÁN TENER</p>	<p>Modificación Art. 17°</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

<p>C).- LA VOTACIÓN CULMINARÁ EN LA SESIÓN PLENARIA. LOS VOLANTES PARA VOTAR SE ENTREGARÁN EN SOBRE CERRADO; LOS SOBRES DEBERÁN TENER EL NOMBRE DEL MIEMBRO.</p> <p>D).- ES RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DIRECTIVO EL RECOPIRAR ANTICIPADAMENTE LA VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD NO PRESENTES EN LA SESIÓN PLENARIA, PARA PODER HACER EL RECUENTO FINAL DE LA VOTACIÓN EN LA MISMA SESIÓN.</p> <p>E).- LA VOTACIÓN SERÁ VALIDA SIEMPRE Y CUANDO EL 50% O MÁS DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXPRESEN SU OPINIÓN, LA CUAL PUEDE SER DE VOTO O ABSTINENCIA.</p>	<p>EL NOMBRE DEL ASOCIADO(A) O EN SU CASO, PODRÁN SER ENTREGADOS POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTES MENCIONADOS.</p> <p>C.- ES RESPONSABILIDAD DE LA MESA DIRECTIVA EL RECOPIRAR LA VOTACIÓN DE LOS ASOCIADOS(AS) DE LA SMF PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL, PARA PODER HACER EL RECUENTO FINAL DE LA VOTACIÓN EN LA MISMA SESIÓN.</p> <p>D.- LA VOTACIÓN SERÁ VÁLIDA SIEMPRE Y CUANDO EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS(AS) EXPRESEN SU OPINIÓN, LA CUAL PUEDE SER DE VOTO O ABSTINENCIA.</p>		
<p>CAPÍTULO QUINTO DE LAS PUBLICACIONES</p>	<p>CAPÍTULO NOVENO DE LA REVISTA MEXICANA DE FITOPATOLOGÍA Y DEL EDITOR EN JEFE</p>		
<p>Artículo 18°. A) EL PRESIDENTE Y EL EDITOR EN JEFE TENDRÁN LA FACULTAD EN FORMA CONJUNTA DE APROBAR LAS PUBLICACIONES O ARTÍCULOS DE LA SOCIEDAD QUE SE ESTIME NECESARIOS DIVULGAR, LOS CUALES ESTARÁN EN ACORDE CON LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DE LA SOCIEDAD.</p> <p>B) EL EDITOR EN JEFE DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES Y FORMA EXPEDITA PARA OBTENER EL NÚMERO DE ISBN (NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO DEL LIBRO), ASÍ COMO EL REGISTRO DE OBRA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE FITOPATOLOGÍA, A.C. DE CUALQUIER PUBLICACIÓN EMANADA DE LA SOCIEDAD.</p> <p>C) EL EDITOR EN JEFE ESTARÁ APOYADO POR UN COMITÉ EDITORIAL. ASÍ COMO EDITORES ASOCIADOS Y UN CONSEJO INTERNACIONAL</p>	<p>Artículo 38°. DE LAS PUBLICACIONES:</p> <p>A.- CON EL PROPÓSITO CUMPLIR CON EL OBJETIVO DIVULGATIVO Y EL DESARROLLO CIENTÍFICO DE LA FITOPATOLOGÍA LA RMF TENDRÁ INDEPENDENCIA DE LA POLÍTICA EDITORIAL DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO, PERO SE REGIRÁ POR SU REGLAMENTO Y POR PROGRAMAS DE MEJORA CONTINÚA SANCIONADOS POR ÉSTA Y APROBADOS POR LA ASAMBLEA.</p> <p>B.- EL(LA) EDITOR(A) EN JEFE ESTARÁ APOYADO POR UN COMITÉ EDITORIAL HONORÍFICO CONSTITUÍDO CON MIEMBROS NACIONALES ADSCRITOS A LA ASOCIACIÓN Y POR MIEMBROS INTERNACIONALES CON AMPLIO RECONOCIMIENTO EN LA FITOPATOLOGÍA. LA ELECTIVIDAD Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ESPECÍFICA</p>	<p>Modificación Art. 18°</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

<p>EDITORIAL, PARA LA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA REVISTA MEXICANA DE FITOPATOLOGÍA.</p>	<p>PODRA ADAPTARSE A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA RMF EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO.</p> <p>C.- LA RMF SE REGIRÁ POR LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ASOCIACIÓN POR LO QUE NO TENDRÁ FINES DE LUCRO, NI ADMINISTRARÁ LOS RECURSOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL COBRO DE PUBLICACIONES. ÉSTOS SERÁN ADMINISTRADOS POR LA TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN.</p> <p>D.- LA ASOCIACIÓN APOYARÁ CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA RMF BAJO UN PROGRAMA DE TRABAJO SANCIONADO POR ESTE Y APROBADO POR LA ASAMBLEA.</p> <p>E.- EL(LA) EDITOR(A) DE JEFE, CON EL APOYO DEL COMITÉ EDITORIAL, PODRÁ GESTIONAR RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O INTERNACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN PROGRAMA DE TRABAJO CON EL AVAL FORMAL ESCRITO DE LA MESA DIRECTIVA. LOS RECURSOS GESTIONADOS SERÁN ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CON SUS POLÍTICAS FINANCIERAS.</p> <p>F.- EL REGLAMENTO DE LA RMF SERÁ RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ EDITORIAL Y SERÁ SANCIONADO POR LA MESA DIRECTIVA Y EL PLENO DE LA ASAMBLEA. SU OBSERVANCIA SERA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS PARTES Y TENDRÁ COMO FIN PRESERVAR LA MISIÓN Y LA ESTABILIDAD DE LA RMF COMO ÓRGANO DIVULGATIVO.</p>		
	<p>Artículo 39°. LA ASAMBLEA GENERAL ELEGIRÁ MEDIANTE VOTACIÓN AL(A)</p>	<p>Nuevo</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	EDITOR(A) EN JEFE CUANDO CORRESPONDA POR CUMPLIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.		
	Artículo 40°. EL(LA) EDITOR(A) EN JEFE SERÁ EL RESPONSABLE DE LA EDICIÓN DE LOS NUMEROS ORDINARIOS Y ESPECIALES DE LA REVISTA Y PUBLICACIONES EN FORMATOS ESPECIALES, RESPALDADAS POR LA ASOCIACIÓN, LOS CUALES SE REGIRÁN SEGÚN EL REGLAMENTO. EL EDITOR EN JEFE DEBE ASEGURAR LA CONFORMACION DEL CUERPO EDITORIAL Y GARANTIZAR LAS POLITICAS DE LA RMF RESPECTO A LA DIFUSIÓN CIENTÍFICA. NO RECIBIRÁ RENUMERACIÓN ECONÓMICA ALGUNA. EL PERIODO EN FUNCIONES SERÁ DE CUATRO AÑOS CON LA OPCIÓN DE REELEGIRSE POR UN PERIODO IGUAL.	Modificación Art. 18°	
	Artículo 41°. DE LOS REQUISITOS PARA EL(LA) EDITOR(A) EN JEFE: A.- DEBE SER ASOCIADO (A) CON AL MENOS 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD. B.- HABER PUBLICADO EN MISMO PERÍODO RECIENTE AL MENOS 15 CONTRIBUCIONES CIENTÍFICAS (ARTÍCULOS, NOTAS, REVISIONES) COMO AUTOR(A) PRINCIPAL O DE CORRESPONDENCIA EN LA RMF. C.- ADEMÁS HABER PUBLICADO AL MENOS MISMO NÚMERO DE ARTÍCULOS EN REVISTAS JCR BAJO LOS MISMO CRITERIOS DE AUTORÍA. D.- DEBERA HABER FUNGIDO Y COMPLETADO SU PERIODO COMO EDITOR(A) ADJUNTO(A) DE ALGÚN COMITÉ EDITORIAL DE LA RMF. E.- HABER PARTICIPADO COMO REVISOR(A)/EDITOR(A) EN OTRAS REVISTAS	Nuevo	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	NACIONALES O INTERNACIONALES EN LENGUA INGLESA. F. TENER SUFICIENCIA EN INGLÉS ESCRITO Y VERBAL DEBIDO AL CARACTER BILINGUE E INTERNACIONAL DE LA REVISTA.		
	CAPÍTULO DÉCIMO FACULTADES DE LA MESA DIRECTIVA		
	<p>Artículo 42°. LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:</p> <p>--I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO O DE SUS CORRELATIVOS O CONCORDANTES DE LOS MISMOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LOS DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA POR LO QUE AL EFECTO GOZARÁN ENTRE OTRAS DE LAS SIGUIENTES:</p> <p>I.- PARA DESISTIRSE; - II.- PARA TRANSIGIR; III.- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; IV.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; V.- PARA HACER CESIÓN DE BIENES, SIEMPRE Y CUANDO SEA EN BENEFICIO DE LA MANDANTE; VI.- PARA RECUSAR; VII.- PARA RECIBIR PAGOS; -</p>	Nuevo	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>VIII.- PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY. –</p> <p>-----II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.</p> <p>-----III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL CITADO ARTÍCULO.</p> <p>-----IV.- FACULTAD PARA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS Y SUSCRIBIR LOS CHEQUES DE LAS MISMAS.</p> <p>-----V.- FACULTAD PARA OTORGAR, ENDOSAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, INCLUSIVE PARA OBLIGAR A LA ASOCIACIÓN COMO AVAL.</p> <p>-----VI.- FACULTAD PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN MATERIA LABORAL, PARA ACTUAR ANTE O FRENTE AL O LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS; PODRÁN ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES; EN GENERAL, PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS</p>		
--	---	--	--

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO (523) QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRÁN ASIMISMO, CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y RESCINDIRLOS, COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN MATERIA LOCAL, LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LOS TRIBUNALES LABORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; EN CONSECUENCIA, LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO (11) ONCE, (46) CUARENTA Y SEIS Y (47) CUARENTA Y SIETE Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO (684-E) SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUION E, FRACCIÓN (VII) SÉPTIMA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN JUICIO O FUERA DE ELLOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO (692) SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES (II) SEGUNDA Y (III) TERCERA; PODRÁN COMPARECER AL DESAHOGO DE PRUEBAS CONFESIONALES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO (787) SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y (788) SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y</p>		
--	--	--	--

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>DESAHOGAR LAS PRUEBAS CONFESIONALES EN TODAS SUS PARTES; PODRÁN COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO (873) OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, EN SUS TRES FASES DE CONCILIACIÓN, DE DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO (875) OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, (876) OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES (I) PRIMERA Y (VI) SEXTA, (877) OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, (878) OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, (879) OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y (880) OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE HASTA EL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE; PODRÁN COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA PRELIMINAR A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS (873-E) OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN E Y (873-F) OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN F DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR A PARTIR DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE; PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA DE JUICIO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS (873-H) OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN H, (873-I) OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN I Y (873-J) OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN J DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR A PARTIR DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL</p>		
--	---	--	--

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>DIECINUEVE; TAMBIÉN PODRÁN ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS (883) OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y (884) OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE HASTA EL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE; PODRÁN HACER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES.</p> <p>-----VII.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.</p> <p>-----VIII.- EJERCER LA DIRECCIÓN, MANEJO Y CONTROL GENERAL DE LOS ASUNTOS DE LA ASOCIACIÓN, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODA CLASE DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.</p> <p>-----LAS ANTERIORES FACULTADES SE CONFIEREN SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PUEDA LIMITARLAS O AMPLIARLAS. -----</p> <p>-----LAS FACULTADES A QUE ALUDEN LOS INCISOS ANTERIORES SE EJERCITARÁN ANTE TODO TIPO DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, FISCALES, AGRARIAS O DEL TRABAJO, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y ANTE LAS JUNTAS DE</p>		
--	--	--	--

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES Y FEDERALES. ----- ----DICHAS FACULTADES DEBERÁN EJERCITARLAS DE LA SIGUIENTE MANERA: ---A). - LAS FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS LABORALES, SERÁN EJERCITADAS CONJUNTA O SEPARADAMENTE POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA MESA DIRECTIVA. ---B). - LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS Y LA FACULTAD PARA OTORGAR, ENDOSAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO SERÁN EJERCITADAS DE MANERA MANCOMUNADA POR DOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA NECESARIAMENTE, DEBIENDO FIRMAR SIEMPRE EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN. --C). - FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, LAS QUE EJERCITARÁN LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, OBSERVANDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN LOS INCISOS ANTERIORES SEGÚN SEA EL TIPO DE PODER QUE SE OTORGUE.</p>		
	<p>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y RESULTADOS</p>		
	<p>Artículo 43°. LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERÁN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO A EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO.</p>	<p>Nuevo</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	<p>Artículo 44°. EL BALANCE ANUAL SE PRACTICARÁ AL FINAL DE CADA EJERCICIO FISCAL Y DEBERÁ CONCLUIRSE DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO. Y ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS TODOS LOS DOCUMENTOS PERTENECIENTE A LA ASOCIACIÓN Y SI SE JUZGA CONVENIENTE PODRÁN DESIGNAR UNO MÁS COMISARIOS PARA SU EXÁMEN. AL FINAL DEL PERIODO CORRESPONDIENTE SE EFECTUARÁ UNA AUDITORÍA MISMA QUE SE HARA PÚBLICA A LA ASAMBLEA EN EL PRIMER AÑO DE LA SIGUIENTE MESA DIRECTIVA.</p>	<p>Nuevo</p>	
	<p>Artículo 45°. UNA VEZ DEDUCIDOS DE LOS INGRESOS LOS GASTOS NORMALES DE LA SMF Y DE LA RMF, EL REMANENTE QUE SE OBTUVIERA EN CADA EJERCICIO SOCIAL DE ACUERDO CON EL BALANCE ANUAL, SE RESERVARA EL RECURSO SUFICIENTE PARA LA EJECUCION DEL CONGRESO INMEDIATO SIGUIENTE Y EL RESTO SE INVERTIRÁ EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DETERMINE OTRA COSA. ES OBLICACION DE TODA MESA DIRECTIVA ASEGURAR SIEMPRE UN ESTATUS FINANCIERO POSITIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN EJERCER LA TOTALIDAD DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA MESA DIRECTIVA ANTERIOR NI LOS QUE PUEDAN GENERARSE DURANTE LA GESTIÓN ACTUAL. PARA LO CUAL SE DEBE OBSERVAR: PRIORIDAD DE EVENTOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA EVITAR COSTOS HONEROSOS, LAS</p>	<p>Nuevo</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

	CONFERENCIAS MAGISTRALES O POR INVITACION DEBEN SER HONORÍFICAS Y NO SE PAGARÁN VIATICOS. LAS INVITACIONES INTERNACIONALES SERÁN CUBIERTAS ÚNICAMENTE CON PATROCINADORES.		
	CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA DISOLUCIÓN Y DE LAS BASES DE LIQUIDACIÓN		
	Artículo 46°. LA ASOCIACIÓN SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: A.- POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS ASOCIADOS. B.- POR HABERSE CUMPLIDO EL TÉRMINO FIJADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. C.- POR HABER CONSEGUIDO TOTALMENTE EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. D.- POR HABERSE VUELTO INCAPAZ DE REALIZAR EL FIN PARA EL QUE FUE FUNDADA. E.- POR RESOLUCIÓN DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.	Nuevo	
	Artículo 47°. LA ASAMBLEA QUE APRUEBE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DESIGNARÁ A UNO O VARIOS LIQUIDADORES QUIENES PRACTICARÁN LA LIQUIDACIÓN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES. A.- LOS BIENES SERÁN VENDIDOS. B. - SE CUBRIRÁ EL PASIVO A CARGO DE LA ASOCIACIÓN Y SE COBRARÁ LO QUE A ÉSTA SE LE ADEUDE. C. - EL REMANENTE SE APLICARÁ PROPORCIONALMENTE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.	Nuevo	
CAPÍTULO SEXTO TRANSITORIO.	CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO		

CUADRO COMPARATIVO DE ESTATUTOS VIGENTES Y PROPUESTA DE REFORMA

Enviar a: presidencia@smf.org.mx

<p>LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ENTRARÁN EN VIGOR EN EL MOMENTO DE SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA. SU CONTENIDO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL. LA PROPUESTA ES SOMETIDA A DISCUSIÓN POR LA ASAMBLEA, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS ES ACEPTADA.</p>	<p>- LOS ESTATUTOS DE LA SMF ENTRARÁN EN VIGOR EN EL MOMENTO DE SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, ÉSTOS DEBEN SER DIFUNDIDOS EN FORMATO FÍSICO O DIGITAL ENTRE LOS ASOCIADOS (AS). SU CONTENIDO EN ARTICULADOS ESPECIFICOS, NUMERALES O INCISOS PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL. LA PROPUESTA ES SOMETIDA A DISCUSIÓN POR LA ASAMBLEA, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS ES ACEPTADA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO.</p>	<p>Modificación</p>	
--	---	----------------------------	--